



Consejo Académico
Acuerdo No 005
13 de diciembre de 2022

A través del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 003 del 17 de junio de 2022, mediante el cual se establecen los lineamientos para la asignación y distribución de créditos académicos en la Fundación Universitaria Cafam - Unicafam

El Consejo Académico, en uso de las atribuciones que le confiere los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam y,

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Universitaria Cafam es una Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 9336 del 12 de diciembre de 2008, la cual goza de autonomía administrativa y académica.

Que, el artículo 29 de los Estatutos de UNICAFAM señala que el Consejo Académico es la suprema autoridad académica de la Fundación, con competencia en los asuntos académicos propios de su índole.

Que el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.2.5 estableció que las Instituciones de Educación Superior deberán establecer para cada programa, la organización de las actividades y la interacción de las mismas, de acuerdo con el diseño y contenido curricular, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, la naturaleza jurídica, la tipología y la identidad institucional. Precizando que, para cada actividad de formación incluida en el plan de estudios, se deben presentar los créditos y discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, acorde con el sistema institucional de créditos.

Que, por su parte, el artículo 2.5.3.2.4.1, del citado Decreto, define el crédito académico como la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos, señalando que las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para cada programa.



Que así mismo, el artículo 2.5.3.2.4.3, del mismo Decreto determina que a efectos de establecer el número de créditos de cada programa, atendiendo a la modalidad (es), el nivel y la (s) metodología (s), la institución deberá demostrar la existencia de unos lineamientos aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos y las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.

Que, en sesión ordinaria No 18 del Consejo Académico, celebrada el 6 de diciembre de 2022, el Consejo Académico decidió modificar parcialmente el Acuerdo 03 del 17 de junio de 2022, en cuanto a la distribución del tiempo de formación directa (TFD) y del tiempo de trabajo independiente (TTI), para los programas en modalidad virtual de Unicafam.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Cafam-Unicafam.

ACUERDA

Artículo Primero. Modificar la distribución del tiempo de formación directa (TFD) y del tiempo de trabajo independiente (TTI), para los **programas en modalidad virtual**, así:

El crédito equivale 48 horas de trabajo académico del estudiante durante un periodo de estudio y comprende las horas de formación directa y las horas de trabajo independiente desarrolladas a través de espacios de trabajo sincrónico y asincrónico en la interacción con el ambiente virtual de aprendizaje, el profesor tutor, así como las horas de estudio autónomo, discriminadas de la siguiente manera:

- **Tiempo de formación directa (TFD):** *corresponde al tiempo de interacción y formación que dedica el estudiante al aprendizaje, a través de las actividades académicas de trabajo, en encuentros sincrónicos con el profesor tutor, en el que se desarrollan actividades teóricas y prácticas, tales como tutorías, encuentros de inducción y cierre, y el trabajo asincrónico que acompaña el profesor que implica la participación e interacción activa en el aula virtual (objetos virtuales de aprendizaje, actividades de aprendizaje, foros, chats, autoevaluación, evaluación).*



- **Tiempo de Trabajo independiente (TTI):** corresponde al tiempo de trabajo autónomo en el que el estudiante desarrolla los trabajos, lecturas e interacción con materiales complementarios, trabajos individuales y en grupo, construcción de productos entregables, asistencia a prácticas, entre otros.

La relación y distribución de estos tiempos se presenta a continuación:

TIEMPO	ASPECTO	1 CRÉDITO
Relación trabajo formación directa / Trabajo independiente		1:2
Tiempo de trabajo de formación directa (TFD):	N° Horas Trabajo Sincrónico	8h
	N° horas trabajo asincrónico	8h
Tiempo de trabajo independiente (TTI):	N° horas de trabajo autónomo	32h
Tiempo Total		48

Artículo Segundo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


CLAUDIA MARCELA GUARNIZO VARGAS
PRESIDENTE


ANDREA HERNÁNDEZ GUAYACÁN
SECRETARÍA